



República de Honduras



TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

C

CERTIFICACION 368-2018/2019.- El Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto III (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta 030-2018/2019**, correspondiente a la Sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **jueves seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** que literalmente dice: "El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, recibió nota del Licenciado **Oscar Darío Valladares Ramírez**, Director Administrativo y

Financiero, mediante la cual remite seis (06) contratos originales de arrendamiento a nombre del señor **GABO ALFREDO JALIL MEJÍA**, referente a:

- 1) Alquiler del local que ocupa la oficina de capacitación, a partir del 01 de enero al 31 de Mayo de 2019 por un valor de **Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Lempiras con 28/100 (L. 65,892.28)** mensuales (3 Originales).
- 2) Alquiler del local que ocupa las oficinas de proveeduría, documentación y archivo, a partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2019 por un valor de **Noventa y Seis Mil Ochocientos Diecisiete Lempiras Con 04/100 (L. 96,817.04)** mensuales (3 Originales).

Dicha remisión la realiza con el propósito de solicitar al Honorable Pleno de Magistrados, autorice al Magistrado Presidente a firmar la renovación de dichos contratos, así como la elaboración del punto de acta para el pago por un valor mensual de **L. 162,709.32** a partir del 01 de Enero al 31 de Mayo de 2019 a favor del Señor **GABO ALFREDO JALIL MEJÍA**. Erogaciones que afectarían los rubros siguientes:

OBJETO	NOMBRE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
22100	ALQUILER DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES	L. 162,709.32	L. 813,546.60
			L. 813,546.60

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** a) Autorizar el alquiler de los locales donde funcionan las Oficinas de Capacitación, Proveeduría y Documentación y Archivo, por los montos antes descritos, a partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2019 a favor del Señor **GABO ALFREDO JALIL MEJÍA**; b) Autorizar al Magistrado Presidente, **José Saúl Escobar Andrade**, para que suscriba contrato con el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJÍA**, por los alquileres antes referidos; c) Autorizar al Licenciado **Oscar Darío Valladares Ramírez**, Director administrativo y Financiero, para que haga efectivo el pago por concepto de alquiler de dichos locales, por un valor mensual de **L. 162,709.32** a partir del 01 de Enero al 31 de Mayo de 2019, debiendo afectar el renglón presupuestarios correspondiente.".-

*No se registra
el presente*

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI)
Registro: 4030-2019 03-07-19
Contrato vence el: 31-07-19
Por lo que a esa fecha deberá de registrar el nuevo
Contrato o la prórroga del mismo.

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de magistrado presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado tal y como consta en el punto V, numeral (01) del acta 049-2018/2019 de fecha 15 de mayo del año dos mil diez y nueve (2019) Certificación de traspaso 673-2018/2019, quien para efectos de este contrato se denominara **EL Tribunal Supremo Electoral o EL ARRENDATARIO**, y el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJIA**, mayor de edad, Soltero Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-00213, quien comparece en representación de Soraya del Carmen Jalil Mejía, como así consta en el testimonio del instrumento No.209 del poder de administración y representación, de fecha 02 de Noviembre de 2001, otorgado a su favor ante los oficios del notario **ISAURO AGUILAR G**, y en donde constan las facultades que tiene el compareciente para celebrar actos como el presente, y que en adelante y para efectos de este contrato se le conocerá como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá según las cláusulas siguientes:

-PRIMERO: Declara el Licenciado Gabo Alfredo Jalil, en su condición con que actúa, que su representada es dueña de un local que cuenta con un espacio de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 mts²) debidamente techado, y que consta además de cuatro baños completos, pila, tanque de reserva de agua, dos espacios de oficina con tabla yeso, cuatro unidades de aire acondicionado, con cinco mil toneladas de aire cada una y con un espacio de estacionamiento de seis cientos cincuenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados de área (652.71 mts²) para uso del local. Dicho local forma parte de un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra inscrito a favor de su representada en el asiento número 18 del tomo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668) del libro del registro de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **- SEGUNDO: a) Que por este acto ambas partes convenimos renovar el contrato firmado anteriormente y que venció el 31 de mayo de 2019, cuyo nuevo periodo será del 1ero de junio al 31 de julio del 2019 b) El valor acordado de arrendamiento mensual a partir del Primero (01) de**

junio del 2019 al treinta y uno de julio (31) del 2019 será de Noventa y seis mil ochocientos diez y siete Lempiras con 04 centavos (Lps.96,817.04) mensuales, pagaderos a más tardar el cinco de cada (5) mes , c) queda vigente para el presente año el depósito consignado durante la firma del contrato suscrito en el año 2009,d) El presente contrato podrá ser renovado automáticamente a criterio de las partes según lo ratificado en el contrato anterior e) Que el local que ocupa las oficinas de Proveeduría, Documentación y Archivo de este organismo electoral se da en arrendamiento y se encuentra ubicado en la colonia el prado frente a la Cámara Junior de Comayagüela y que se encuentra en optimo estado de funcionamiento, con todas las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en perfecto estado, cuatro unidades de aire acondicionado, puertas y ventanas de vidrio y aluminio y cortina metálica solida- **TERCERO:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **Tribunal Supremo Electoral** representado por su Magistrado presidente, Abogado **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, le da en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente para que en el funcionen las oficina que crea necesario y el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral – **CUARTO:** es entendido por las partes contratantes que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de arrendamiento del inmueble, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato – **QUINTO: EL ARRENDATARIO** queda obligado a la conservación del bien inmueble durante el término del arrendamiento y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, realizando las reparaciones locativas durante el mismo.- **SEXTO: EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte de rescindir éste contrato en cualquier momento, cuando el inmueble descrito ya sea por causas naturales o motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de arrendador, no continúe reuniendo las condiciones suficientes de seguridad, conservación, higiene y protección que requiera el Tribunal Supremo Electoral, El **ARRENDATARIO** también podrá rescindir este contrato cuando por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del **ARRENDADOR** el inmueble descrito no reúna las condiciones de acceso vial. **EL ARRENDATARIO** se obliga a dar el respectivo preaviso para desocupar el inmueble por lo menos con dos (2) meses de anticipación.– **SEPTIMO:** serán pagados por el **ARRENDATARIO** , los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado público,



teléfono, y energía eléctrica –**OCTAVO:** Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que para la solución de cualquier controversia, se sometan al Juzgado de Letras de Inquilinato correspondiente o al que tenga jurisdicción y competencia en la materia del lugar donde se suscribe el contrato con el **ARRENDATARIO**, - **NOVENO:** Por su parte el **ARRENDATARIO** en la condición con que comparece, manifiesta que es cierto todo lo anteriormente manifestado por el licenciado **GABO ALFREDO JALIL MEJIA** en su calidad de **ARRENDADOR** y que está de acuerdo con todo lo estipulado y de común acuerdo con el **ARRENDADOR**. Todo lo no contemplado en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y para seguridad de ambos contratantes firmamos el presente contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al Primero (1ero) de junio del año dos mil Diez y nueve.


DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
Magistrado presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ARRENDATARIO
Identidad # 0801-1971-12639




GABO ALFREDO JALIL MEJIA
ARRENDADOR
Identidad # 0801-1963-00213